FECHA DE ELABORACIÓN:		20/10/2026		
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL				
Rubro presupuestal	Nombre	C.D.P	Fecha	Valor
16.2.1.2.02.02.008.01-01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	1869	16/10/2026	$4.824.260

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en sus numerales 7°y 12°, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Itagüí, se permite realizar el análisis para la conveniencia y oportunidad de la presente contratación.

1. ANTECEDENTES, CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE ATENDERÁ CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

Con fundamento en lo previsto en la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal, debe estar respaldada de manera anticipada por un estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, así como de la respectiva disponibilidad presupuestal.

Lo anterior en cumplimiento de normatividad legal para adelantar el proceso de contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para realizar auditoria al sistema de gestión de calidad.

Atendiendo el Decreto 1499 de 2017 por medio del cual Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y que deroga la Ley 872 de 2003, establece que se requiere reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

La adopción de un sistema de gestión de la calidad es una decisión estratégica para la Personería Municipal de Itagüí que le puede ayudar a mejorar su desempeño global y proporcionar una base sólida para las iniciativas de desarrollo sostenible.

Los beneficios potenciales para la entidad de implementar un sistema de gestión de la calidad basado en esta norma internacional son: a). La capacidad para implementar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables. b). Facilitar oportunidades de aumentar la satisfacción del cliente. c). Abordar los riesgos y oportunidades asociadas a su contexto y objetivos. d) La capacidad de demostrar la conformidad con requisitos del sistema de gestión de la calidad especificados.

Para la Personería Municipal de Itagüí, el seguimiento en la norma NTC ISO 9001:2015 es la garantía de prestar cada día un servicio con mayor calidad a los ciudadanos y partes interesadas.

La auditoria de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad bajo las normas ISO 9001:2015l es un requerimiento posterior a su certificación; procedimiento mediante el cual se reconoce y se certifica la actualización y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.

Con el seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad bajo las normas ISO 9001:2015 se garantiza y se demuestra que el producto final ha sido evaluado por un organismo independiente y competente; aumentando así la confianza en la Personería, el buen uso de los recursos públicos y por ende una mejor prestación de los servicios y trámites requeridos por los habitantes del Municipio.

Es responsabilidad de todas las delegaturas y demás áreas de la Personería proporcionar la evidencia del compromiso con el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, así como la mejora continua de su eficacia, eficiencia y efectividad de la Entidad.

La Personería de Itagüí necesita contratar un organismo evaluador, avalado por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), que adelante el proceso de auditorías de seguimiento al Sistema Integrado de Gestión de la calidad.

El INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC es una persona jurídica, de reconocida trayectoria y profesionalismo a nivel nacional, que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera, que lo acredita para realizar el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

La Personería de Itagüí, en cumplimiento de la Ley 872 de 2003, por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, y atendiendo a la misión de este Órgano de control, la cual dispone que "*La Personería Municipal de Itagüí es un organismo de vigilancia y control, independiente, que en cumplimiento de la Constitución, promueve, divulga y actúa como agente de los Derechos Humanos, la moralidad administrativa, la paz y la reconciliación, a través de estrategias y acciones que permitan la función pública".*

Para la Personería Municipal de Itagüí, la certificación en la nueva NTC ISO 9001:2015 es la garantía de prestar cada día un servicio con mayor calidad a los ciudadanos y partes interesadas. El fortalecimiento del enfoque al cliente, el liderazgo, el compromiso de las personas, el enfoque a proceso, la mejora, la toma de decisiones basada en evidencia y la gestión de las relaciones son los pilares o principios que guían la gestión diaria en busca de la excelencia en el servicio, así la certificación se convierte en la garantía del cumplimiento de las necesidades y expectativas de los ciudadanos y partes interesadas.

Esta necesidad se encuentra establecida en el Plan Estratégico Institucional así:

PERSPECTIVA ESTRATÉGICA	OBJETIVO INSTITUCIONAL	PROGRAMA
GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	Desarrollar una gestión institucional eficiente buscando que la Personería de Itagüí sea una entidad moderna según los requerimientos del estado, los cuales aportan cercanía con los usuarios y partes interesadas.	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD.
		PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.
		FORTALECIMIENTO DEL CLIMA LABORAL DE LA PERSONERÍA.

Es de anotar que este servicio está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA DE SEGUIMIENTO AÑO 2 A LA CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION ISO 9001:2015.

3. CÓDIGO UNSPSC:

SEGMENTO	8000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	8400000	Servicios Financieros y de Seguros
CLASE	84110000	Servicios de contabilidad y auditorias
PRODUCTO	84111603	Auditorías internas

4. ACTIVIDADES.

El contratista deberá cumplir con la realización de las siguientes actividades en cumplimiento del objeto del contrato:

- Determinar la conformidad del sistema de gestión con los requisitos de la norma de sistema de gestión.
- Determinar la capacidad del sistema de gestión para asegurar que la organización cumple los requisitos legales, reglamentarios y contractuales aplicables al alcance del sistema de gestión y a la norma de requisitos de gestión.
- Determinar la eficacia del sistema de gestión para asegurar que la organización puede tener expectativas razonables con relación al cumplimiento de los objetivos especificados.
- Identificar áreas de mejora potencial del sistema de gestión.



PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA:

Como resultado de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar Informe escrito del seguimiento, donde se recopilen los hallazgos frente a fortalezas y oportunidades de mejoramiento así como el estado y conformidad del Sistema de Gestión de la Calidad de la Personería frente a los requisitos exigidos por las Normas plan de auditorías NTCGP ISO 9001 versión 2015.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL

Ordenar el pago oportunamente al Contratista, previa presentación de la documentación requerida.

Entregar al Contratista la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

5. PLAZO DEL CONTRATO:

La vigencia del presente contrato será de treinta (30) días contado a partir de la suscripción del acta de inicio; y en todo caso, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El cumplimiento de las actividades objeto del presente estudio se cumplirá en las instalaciones de la Personería Municipal de Itagüí.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contrato de **servicios profesionales /los servicios de apoyo a la gestión,** enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."* .

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

*"..**Artículo 2.2.1.2.1.4.9**. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

*"…serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(…)
Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o

experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"

9. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La Supervisión de este contrato estará a cargo del Personero o a quien el Personero delegue, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

10. PRESUPUESTO Y ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial es por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 4.824.260) para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 1869 del 16/10/2026 para atender dicho gasto.

Estos valores incluyen todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso y el pago de los impuestos, tasas, estampillas y demás descuentos que haya lugar de conformidad a la normativa vigente y en especial las contempladas en el estatuto de rentas del Municipio de Itagüí. Las retenciones practicadas por concepto de Estampilla Procultura y Estampilla Pro adulto Mayor, entre otras aplican de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

La Administración Municipal liquidará, causará, retendrá y recaudará en cada orden pago o factura que se ordene cancelar los porcentajes sobre el valor del contrato (sin incluir IVA) por concepto de estampillas y demás impuestos territoriales y nacionales y tasas a que haya lugar.

ESTUDIO DE MERCADO:

Modalidad de selección del contratista: Directa.

Objeto: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de auditoría de seguimiento ISO9001:2015.

Persona: jurídica

Experiencia: El contratista cuenta con la experiencia y conocimiento necesario que se requiere para ejecutar el objeto del contrato, derivado de su participación previa en actividades similares o iguales en las previstas en el contrato.

Este contratista debe facilitar a la entidad el cumplimiento de las actividades y el apoyo para la realización de los eventos objeto del contrato, contar con los medios idóneos para hacer efectiva la gestión, así mismo debe obligarse con la reserva de la información a la que pueda tener acceso con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato.

Capacidad técnica e intelectual: le permite cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Contratos relacionados o similares:

CONCEPTO	NUMERO DE DIAS AUDITOR	VALOR
Prestación de servicios profesionales, por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral para realizar auditoría de seguimiento ISO 9001:2015. Contrato PM09-2022	2	3.509.796
Prestación de servicios profesionales, por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral para realizar auditoría de seguimiento ISO 9001:2015. Contrato PSP40-2023	2	3.862.740
Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de auditoría de Renovación bajo la norma ISO9001:2015. Contrato PSP21-2024	3.5	7.438.690

El valor de $4.824.260 cotizado por el ICONTEC se considera que se encuentra acorde y que no sobrepasa el presente estudio de mercado, considerando que es un seguimiento al sistema de gestión de la calidad.

11.FORMA DE PAGO:

La Personería cancelará al CONTRATISTA el valor de que trata la cláusula respectiva del contrato, en un (1) único pago correspondiente al valor total del servicio previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la correspondiente factura. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales así como a riesgos profesionales de sus empleados o personal que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Se anexa tabla de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles y la cual hace parte íntegra del presente estudio.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACION

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER427866
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTE

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Posible	Mayor	Alto	Media	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Bajo	Mayor	Alto	Baja	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad vigente	Posible	Mayor	Alto	Baja	Contratista y Contratante

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria. La entidad se abstendrá de exigir las garantías dado que el contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa para la prestación de un servicio profesional de apoyo a la gestión, cuyo objeto ejecutará el contratista de manera personal y para su pago mensual derivado de la prestación del servicio, deberá rendir el informes al supervisor del contrato, quién avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previo al respectivo pago, por lo cual se considera que no existe riesgo para la Entidad.

14. LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Los estudios previos y demás documentos se podrán consultar en la en la Secretaría General de la Personería de Itagüí, ubicada en la carrera 51 No. 51-55 C.A.M.I, Edificio Judicial, piso 5° piso de Itagüí.

15. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRABAJO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

16. FIRMAS

OLGA PATRICIA VELEZ CASTAÑO
Secretaria General

Proyectó: Carlos Calle Posada. Abogado contratista
Revisó: Bravo Restrepo Abogados S.A.S/Contratista Asesor